Selte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL, E QUINIENTOS
Y QVARENTA Y CINCO.

Byzda

En mi Ley Bra mira Ogñ o otra Villa ana Vndonos
ayalugar ondo y en todo el Reyno que nos Comyssos Aguar
dan Como Como La Real Ley en Dho Reyno Ogñ o que
Sea de una Villa y Caso de Cuya La mi Jurisdiccion Ogñ o que
no y que Se Quiera Eyendo Libre de Dha mi Jurisdiccion
y Vsanco de que no Salio en Tiempo Libre y que no Volun
tad. es Cayadas alos Ogñ os de una Villa en la con su Bayonia
Hagan que Sus mismos Sygan al Reyno donde Cada
Vno de Ellos Viniere y Fuere Como Vno de Dhos Ogñ os de una
Villa y Juridiccion de Ellos de Sus Casas lo que Se Quisiere en
Aquella parte Como a tal Ogñ o y Sul Sueldo en Cada
Vno de Ellos y que Sus Hijos y Criados que en Adelante Sygan
de una Villa Vayan Criando y Sustentando que Llegando
Hombres de otra en y Vengan Sean Obligados mandar Semana
ria en Dhos Libros de Ayuntamiento que Sygan de Dhos Ogñ os
Como a tal Ogñ o y Vso de Dhas Casas Salidas y Sin Ygual
Cayagion que Dhos Alcaldes mayores de Cada una
de Ellos con su Bayonia Hechos y dos Alguaciles Como Sul Sueldo
Como y Vsado a ello y Ellos Tengan Cargo que Dhos Ogñ os
de Dha Villa Vayan Llevando que Cada Vno de Ellos
Como Dho y Vso =

Fernando Alonso

Ante mi

Pedro Romero Munuera

L. Dr Bar, me Cano
de Tholino

En la Villa de Alhama en Veinte y dos dias del mes de Sept.e de mill